



SIGNAT PER

L'Alcalde accidental  
RAUL BROTO CERVERA  
21/5/2026 13:47Ajuntament de  
Mollet del Vallès

NIF: P0812300B

Serveis socials

Expedient 212944F

**ANUNCIO****Extracto de la Resolució n° 2412 de Alcaldía de 20 de mayo de 2026 por la que se aprueba la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para la participación en actividades extraescolares para el curso 2026-2027**

(Expediente 212944F)

De conformidad con el que prevén los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria el texto completo del cual se puede consultar a la base de datos Nacional de Subvenciones ([www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias](http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias)):

**Primero. Beneficiarios:**

Los/las beneficiarios/as de la subvención para la participación en actividades extraescolares para el curso 2026-2027 son los niños, adolescentes y jóvenes de 3 a 16 años, de familias en situación de vulnerabilidad económica y con circunstancias familiares concretas, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en Mollet del Vallès, tener residencia legal en el país y disponer de DNI, NIE o NIF.
- Como mínimo se tienen que cumplir los 3 años en el año natural en que se hace la solicitud, y no se pueden tener más de 16 años cumplidos. Presentar solicitud en el plazo y la forma que determina la convocatoria.
- Presentar la solicitud en el plazo y la forma que determine la convocatoria.

Las unidades familiares no tienen que superar los umbrales económicos, umbrales de rendimientos patrimoniales y de valores catastrales que se establezcan en las bases de ayudas de Comedor, que serán los mismos que apruebe por Comisión de Gobierno el Consejo Comarcal del Vallès Oriental para las Ayudas de Comedor escolar del curso 2026-2027.

UMBRAL DE RENTA FAMILIAR GENERAL	FAMILIA CON UN SOLO ADULTO CON INGRESOS	FAMILIA CON DOS ADULTOS CON INGRESOS	FAMILIA CON DOS ADULTOS CON INGRESOS
UN HIJO	18.019,95 €	24.950,65 €	31.881,35 €
DOS HIJOS	22.178,40 €	29.109,10 €	36.039,80 €
TRES HIJOS	26.336,85 €	33.267,55 €	40.198,25 €
CUATRO HIJOS	30.495,30 €	37.426,00 €	44.356,70 €
CINCO HIJOS	34.653,75 €	41.584,45 €	48.515,15 €

UMBRAL DE RENTA FAMILIAR CON ALUMNOS SOLICITANTES DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%:	FAMILIA CON UN SOLO ADULTO CON INGRESOS	FAMILIA CON DOS ADULTOS CON INGRESOS	FAMILIA CON DOS ADULTOS CON INGRESOS
UN HIJO	45.049,88 €	62.376,63 €	79.703,38 €
DOS HIJOS	55.446,00 €	72.772,75 €	90.099,50 €
TRES HIJOS	65.842,13 €	83.168,88 €	100.495,63 €
CUATRO HIJOS	76.238,25 €	93.565,00 €	110.891,75 €
CINCO HIJOS	86.634,38 €	103.961,13 €	121.287,88 €



AJUNTAMENT DE MOLLET DEL VALLÈS

Codi Segur de Verificació: FNCA CEZ9 KLQ9 XJ7C XTKD

**Extracte convocatòria BDNS extraescolars castellà - SEFYCU 228191**La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i resta de la informació està disponible a <https://eserveis.molletvalles.cat/>

Pàg. 1 de 4



SIGNAT PER

L'Alcalde accidental  
RAUL BROTO CERVERA  
21/5/2026 13:47



Ajuntament de  
Mollet del Vallès

NIF: P0812300B

Serveis socials

Expedient 212944F

## Segundo. Objeto:

El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar ayudas que tengan como objetivo:

- El objeto de esta convocatoria es el otorgamiento por parte del Ayuntamiento de Mollet del Vallès de ayudas para la participación en actividades extraescolares para el curso escolar 2026-2027 para niños, adolescentes y jóvenes de 3 a 16 años de familias en situación de vulnerabilidad económica y con circunstancias familiares concretas.
- Son gastos subvencionables el coste de inscripción y realización de las actividades extraescolares a las que se puedan inscribir los niños y jóvenes de 3 a 16 años de familias en situación de vulnerabilidad económica y con circunstancias familiares concretas durante el curso escolar 2026-2027.

Las actividades extraescolares objeto de esta subvención tienen que estar organizadas por una persona física o jurídica, pública o privada del municipio, con ánimo de lucro o sin, y se tienen que llevar a cabo coincidiendo con el calendario escolar previsto para el curso 2026-2027.

Estas actividades se pueden desarrollar a cualquier instalación pública o privada del municipio donde las entidades/emprendidas legalmente autorizadas y constituidas organicen actividades extraescolares, incluidas las organizadas por las Asociaciones y Clubes deportivos, esparcimientos y Asociaciones de Familias del Alumnado (en este último caso autorizadas por los Consejos Escolares de los Centros).

En cualquier otro supuesto, quien organice la actividad tiene que estar legitimado para ejercerla, y será el ayuntamiento quien, en caso de duda, resuelva sobre la posibilidad de realizar la actividad escogida por parte de la familia.

- Las ayudas se distribuirán en función del total de puntos familiares y de nivel de renta familiar, entre todas las personas que reúnen los requisitos establecidos en las bases hasta agotar la consignación presupuestaria prevista por estas ayudas.
- La subvención que se otorgue será de importe variable, de conformidad con lo establecido a las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento.

El importe para otorgar será del 100% de la actividad a la que se pretenda matricular el niño para el curso 2026-2027, hasta un máximo de 250 € para niño o bien, de 500 €, en el caso de unidades familiares con más de un niño. Sin embargo, en el caso de que el importe de la actividad sea inferior a este tope máximo, el importe a otorgar será el de la actividad.

A pesar de que las subvenciones no tienen que exceder, normalmente, del 50% del coste de la actividad a que se apliquen, la necesidad de subvencionar en este caso con un 100% (sin perjuicio de los límites máximos mencionados anteriormente), se explica atendiendo a la finalidad de interés social clara que se persigue (igualdad de oportunidades y evitar exclusión en actividades extraescolares por motivos de



AJUNTAMENT DE MOLLET DEL VALLÈS

Codi Segur de Verificació: FNCA CEZ9 KLQ9 XJ7C XTKD

**Extracte convocatòria BDNS extraescolars castellà - SEFYCU 228191**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i resta de la informació està disponible a <https://eserveis.molletvalles.cat/>

Pàg. 2 de 4



SIGNAT PER

L'Alcalde accidental  
RAÚL BROTO CERVERA  
21/5/2026 13:47



Ajuntament de  
Mollet del Vallès

NIF: P0812300B

Serveis socials

Expedient 212944F

vulnerabilidad económica), dado que los beneficiarios cumplen umbrales de renta bajos y su capacidad económica resulta insuficiente en la mayoría de los casos para lograr el pago del resto del importe de la actividad motivo por el cual, de no subvencionarse su totalidad, estos no se acabarían inscribiendo a las actividades extraescolares en cuestión y por tanto, no se conseguiría dar cumplimiento al objeto de la subvención.

Solo se podrá presentar una sola solicitud por cada niño de la unidad familiar y para participar a una sola actividad extraescolar para el curso 2026-2027 con los importes máximos indicados anteriormente.

- Las ayudas de actividades extraescolares previstos en estas bases son compatibles con la aceptación otras ayudas o subvenciones por el mismo concepto siempre y cuando, la suma total de estos no supere el 100% del coste total de la actividad extraescolar.

#### **Tercero. Bases reguladoras:**

Esta convocatoria se regirá por las bases reguladoras específicas para el otorgamiento de subvenciones en materia de actividades culturales, publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona nº CVE 202610062123 de fecha 31 de marzo de 2026.

#### **Cuarto. Cuantía:**

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 40.000 € e irá a cargo de la partida presupuestaria H1 23102 480 00 del presupuesto de 2026.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

#### **Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes:**

El plazo para presentar las solicitudes será de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Las solicitudes se tienen que presentar por vía telemática en el apartado de Trámites de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://seuelectronica.molletvalles.cat/>), a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y hasta el día que se indique a la misma.

Las solicitudes se tienen que formalizar de conformidad con el modelo de solicitud que está a disposición de las personas interesadas a la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://seuelectronica.molletvalles.cat/>), y a la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento (Plaza Mayor, n.º 1).

La solicitud también se puede presentar en cualquier de las maneras que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las solicitudes tendrán que estar firmadas por cualquier de los representantes legales de la persona menor beneficiaria (padre, madre o tutor).



AJUNTAMENT DE MOLLET DEL VALLÈS

Codi Segur de Verificació: FNCA CEZ9 KLQ9 XJ7C XTKD

**Extracte convocatòria BDNS extraescolars castellà - SEFYCU 228191**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i resta de la informació està disponible a <https://eserveis.molletvalles.cat/>

Pàg. 3 de 4



SIGNAT PER

L'Alcalde accidental  
RAUL BROTO CERVERA  
21/5/2026 13:47



Ajuntament de  
Mollet del Vallès

NIF: P0812300B

**Serveis socials**

Expedient 212944F

La presentació de la sol·licitud de subvenció comporta la autorització del sol·licitant per a que, en el cas de resultar el nen beneficiari, l'Ajuntament obtinga de forma directa la acreditació de estar al corrent de les obligacions tributaris i amb la Seguretat Social a través de certificats telemàtics. El sol·licitant pot denegar aquest consentiment mitjançant un pronunciament exprés; en aquest cas, queda obligat a aportar les certificacions previstes en les Bases generals de l'Ajuntament de Mollet del Vallès.

Así mateix, tots els membres majors de 16 anys que formen part de la Unitat Familiar designen la persona firmant de la sol·licitud com a representant en tots els procediments a les quals s'ha de presentar la sol·licitud, i autoritzen les consultes per mitjans telemàtics a les diferents administracions, de les dades econòmiques i altres dades necessaris per a la valoració de la sol·licitud d'ajuda.

La documentació que ja estigui en poder de l'Ajuntament es considera presentada, sempre que sigui vàlida i la acrediti el sol·licitant.

Per un altre costat, quan es observin defectes o omissions en les sol·licituds, o es consideri necessari ampliar la informació que contenen, l'Ajuntament requerirà al sol·licitant en la forma permesa a la llei per a que presenti la documentació que correspongui en un termini de 10 dies hàbils, amb la indicació que, si no ho fa, es considerarà que ha renunciat a la seva petició, de acord amb el que disposa l'article 68 de la Llei 39/2015, de 1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, o normativa que la substitueixi.



AJUNTAMENT DE MOLLET DEL VALLÈS

Codi Segur de Verificació: FNCA CEZ9 KLQ9 XJ7C XTKD

**Extracte convocatòria BDNS extraescolars castellà - SEFYCU 228191**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i resta de la informació està disponible a <https://eserveis.molletvalles.cat/>

Pàg. 4 de 4